

## JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Veintiséis (266) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20130027600**

Se ordena oficiar a la Policía Nacional – Pagador con el fin de comunicarles que en el proceso de la referencia se profirió sentencia el día 07 de marzo del año 2018, señalando como cuota alimentaria el 30% del salario percibido por el demandado y en igual proporción sus prestaciones sociales. Las sumas de dinero deberán ser consignadas por parte del pagador a ordenes del proceso. allí también se ordenó el embargo del 30% de las cesantías como garantía futura de los alimentos. Téngase presente que no ha habido levantamiento de medidas cautelares ni modificación a la cuota señalada por este despacho, por lo cual siguen vigentes.

Con base en lo anterior, la entidad debe dar cumplimiento a lo aquí dispuesto hasta tanto no haya sentencia o acuerdo que modifique lo decidido.

Remítase el auto de la referencia a [notificacion.embargo@cajahonor.gov.co](mailto:notificacion.embargo@cajahonor.gov.co), dejando las constancias del caso en el expediente

**NOTIFÍQUESE**

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 052

HOY: 05 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

---

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA